

RESOLUCIÓN TEL-819-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de RASHID ESTEFANO JORGE ZANIPATIN y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de RASHID ESTEFANO JORGE ZANIPATIN. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0245922										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 25,41					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,86					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un astenisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.								
CIRCUITO 1										
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	502.92500	508.92500	12.50	10.00	11KDF3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	25.41	14.86
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud	
1	SNU000150	REPETIDORA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	LOMA DE LOURDES			1°42'20.87"S	79°4'48.15"W	
2	SMU000118	FJA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE CHIMBO/ELOY ALFARO # 3-13 Y 3 DE MARZO			1°42'31.56"S	79°2'36.52"W	
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC254822	SNU000150	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	1010.50	
ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC254823	FJA-001	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (30)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC254824	MOTOROLA PRO-5100	2	HC254825	MOTOROLA PRO-5100	3	HC254826	MOTOROLA PRO-5100	4	HC254827	MOTOROLA PRO-5100
5	HC254828	MOTOROLA PRO-5100	6	HC254829	MOTOROLA PRO-5100	7	HC254830	MOTOROLA PRO-5100	8	HC254831	MOTOROLA PRO-5100
9	HC254832	MOTOROLA PRO-5100	10	HC254833	MOTOROLA PRO-5100	11	HC254834	MOTOROLA PRO-5100	12	HC254835	MOTOROLA PRO-5100
13	HC254836	MOTOROLA PRO-5100	14	HC254837	MOTOROLA PRO-5100	15	HC254838	MOTOROLA PRO-5100	16	HC254839	MOTOROLA PRO-5100
17	HC254840	MOTOROLA PRO-5100	18	HC254841	MOTOROLA PRO-5100	19	HC254842	MOTOROLA PRO-5100	20	HC254843	MOTOROLA PRO-5100
21	HC254844	MOTOROLA PRO-5100	22	HC254845	MOTOROLA PRO-5100	23	HC254846	MOTOROLA PRO-5100	24	HC254847	MOTOROLA PRO-5100
25	HC254848	MOTOROLA PRO-5100	26	HC254849	MOTOROLA PRO-5100	27	HC254850	MOTOROLA PRO-5100	28	HC254851	MOTOROLA PRO-5100
29	HC254852	MOTOROLA PRO-5100	30	HC254853	MOTOROLA PRO-5100						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL